

2°. Que se incluyan en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Málaga con los siguientes datos:

Provincia: Málaga.
Partido Judicial: Ronda.
Término Municipal: El Burgo.
Monte número (provisional): AN-MA-2/IARA.
Denominación: Turón.
Perteneencia: Junta de Andalucía.

Datos registrales.
Registro: Ronda
Tomo: 208.
Libro: 21.
Folio: 245 vto.
Finca: 1.570.
Inscrip. 2ª.
Fecha: 9.6.1971.
Registro: Ronda.
Tomo: 261.
Libro: 23.
Folio: 102 vto.
Finca: 1.657.
Inscrip. 1ª.
Fecha: 9.6.1971.

Límites:
Parcela A (105,5000 Has.).
Enclavado Visto Alegre de 16,5000 Has.
Norte: «La Herradura I» y «Fundación Paz Gorcía Ponce de León».
Este: Fundación Paz Gorcía Ponce de León.
Sur: D. Agustín Pérez Pizarro.
Oeste: D. Joaquín Tenorio.

Parcela B (155,5000 Has.).
Norte: «Cortijo de la Laja», del que le separa el «Arroyo de la Laja».
Este: «Fundación Paz García Ponce de León».
Sur: «Fundación Poz García Ponce de León».
Oeste: «Fundación Paz García Ponce de León».

Cabidos:
Cabida total del monte: 277,5000 Has.
Cabida de enclavados: 16,50000 Has.
Cabida pública: 261,0000 Has.

Enclavados:
«Vista Alegre» en parcela A (16,5 Has.).

Especies:
Pinus halepensis.
Contra la presente Resolución podrá interponerse ante esta misma Presidencia, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de los demás que en derecho procedan.

Sevilla, 21 de junio de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 21 de junio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la cual se declara de utilidad pública el monte Genalgandua, sito en el término municipal de Jubrique, Provincia de Málaga (Resol. L-5/89).

Examinado el expediente sobre declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de U.P. del monte «Genalgandua», sito en el término municipal de Jubrique (provincia de Málaga).

Resultando, que por Real Decreto 1096/84 de 4 de abril fue transferido a la Junta de Andalucía, adscribiéndose al I.A.R.A. el monte de referencia por el Decreto 255/84 de 9 de octubre.

Vistos. La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando. Que el monte denominado «Genalgandua», adscrito al I.A.R.A., reúne las condiciones previstas en los apartados A), B) C) y E) del Artículo 25 del Reglamento de Montes.

Considerando. Que se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en los Artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes para la declaración de U.P. de los montes que reúnan determinadas

condiciones, sin que se haya formulado ninguna reclamación sobre esta declaración, a la que se dio la debida publicidad.

Considerando. Que en el apartado C) del Artículo 40 del Reglamento de Montes se establece que deberán ser incluidos en el Catálogo de Montes de U.P. todos aquéllos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los Artículos 21, 26 y 29 del mismo.

Considerando. Que en la memoria redactada por la Dirección Provincial del IARA de Málaga, se concretan las características que deberán constar en la descripción que se haga en el Catálogo del monte.

Vista la Orden de 21 de mayo de 1987 de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre delegación de atribuciones, (BOJA núm. 48, 5.6.87), esta Presidencia acuerda dictar la siguiente Resolución:

1°. Declarar de Utilidad Pública el monte denominada «Genalgandua» (Clave MA-1.062 del Elenco), perteneciente al patrimonio de la Junta de Andalucía, adscrito al IARA y sito en el término municipal de Jubrique (provincia de Málaga).

2°. Que se incluyan en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Málaga con los siguientes datos:

Provincia: Málaga.
Partido Judicial: Estepona.
Término Municipal: Jubrique.
Monte número (provisional): AN-MA-1/IARA.
Denominación: Genalgandua.
Perteneencia: Junta de Andalucía.

Datos registrales.
Registro: Estepona.
Tomo: 510.
Libro: 15.
Folio: 13.
Finca: 1.230.
Inscrip. 1ª.
Fecha: 25.4.1984.

Límites:
Norte: D. José Medinilla y Término Municipal de Fajarán, monte «Acequia de Chucar» (Consortiado).
Este: Monte «Peña del Duque» (Consortiado).
Sur: Dª María Ruiz Bracho, Arroyo Cañada de las Españas, D. Luis Reyes, D. Sebastián Márquez, D. Antonio Medinilla, D. Juan Márquez, Dª Ana Márquez, D. Diego Cava, D. Jorge Andrade y D. Andrés Ríos.
Oeste: D. Francisco Vallejo y D. Juan Ruiz.

Cabidas:
Cabida de Utilidad Pública: 179-50-00 Has.
Cabida de enclavados:
Cabida total: 179-50-00 Has.

Especies:
Pinus radiata (insignis).
Contra la presente Resolución podrá interponerse ante esta misma Presidencia, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de los demás que en derecho procedan.

Sevilla, 21 de junio de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 21 de junio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se declara de utilidad pública el monte Manchón del Pino, sobrante y La Gitana, sito en el término municipal de Santa Olalla del Cala, Provincia de Huelva (Resol. L-6/89).

Examinado el expediente sobre declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de U.P. del monte «Manchón del Pino, Sobrante y La Gitana», perteneciente al Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, y sito en su término municipal, provincia de Huelva.

Vistos. La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y demás disposiciones concordantes.

Considerando. Que por la Corporación municipal de Santa Olalla del Colo se acordó solicitar la declaración de Utilidad Pública para el monte de su propiedad denominado «Manchón del Pino Sobrante y La Gitana» y su posterior inclusión en el Catálogo de Montes de tal condición, así como que dicha monte reúne las condiciones previstas en el apartado E) del Artículo 25 del Reglamento de Montes.

Considerando. Que se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en los Artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes para la declaración de Utilidad Pública de los montes que reúnan determinadas condiciones, sin que se haya formulado ninguna reclamación sobre esta declaración, o la que se dio la debida publicidad.

Considerando. Que en el apartado C) del Artículo 40 del Reglamento de Montes se establece que deberán ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública todos aquellos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los Artículos 21, 26 y 29 del mismo.

Considerando. Que en la memoria redactada por la Dirección Provincial del IARA de Huelva, se concreten las características que deberán constar en la descripción que se haga del monte en el Catálogo.

Vista la Orden de 21 de mayo de 1987 de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre delegación de atribuciones, (BOJA núm. 48, 5.6.87), esta Presidencia acuerda dictar la siguiente Resolución:

1°. Que se declare de Utilidad Pública el monte denominado «Manchón del Pino, Sobrante y La Gitana», (Con cloves de Elenco H-3039 y H-3026), de la pertenencia del Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala y sito en su término municipal, provincia de Huelva.

2°. Que se incluya en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Huelva con los siguientes datos:

Provincia: Huelva.
Partido Judicial: Aracena.
Término Municipal: Santa Olalla del Cala.
Monte número (provisional): AN-HU-2/IARA.
Denominación: «Manchón del Pino, Sobrante y La Gitana».
Pertenencia: Junta de Andalucía.

Datos registrales:
Registro: Aracena.
Tomo: 955.
Libro: 53.
Folio: 130.
Finca: 3.185.
Inscrip. 1ª.
Fecha: 31.1.1957.
Registro: Aracena.
Tomo: 955.
Libro: 53.
Folio: 152.
Finca: 3.196.
Inscrip. 1ª.
Fecha: 31.1.1957.
Registro: Aracena.
Tomo: 955.
Libro: 53.
Folio: 226.
Finca: 3.284.
Inscrip. 1ª.
Fecha: 17.6.1958.
Registro: Aracena.
Tomo: 955.
Libro: 53.
Folio: 128.
Finca: 3.184.
Inscrip. 1ª.
Fecha: 31.1.1957.

Límites:
Parcela A (Manchón del Pino y Sobrante 629.2200 Has.).
Norte: «Los Sauces», «Venta del Cedro» y «El Encinar».
Este: Finca sobrante, particular.
Sur: «Azor» y «El Murtal», en el término municipal de El Ronquillo (Sevilla).
Oeste: Término municipal de Zufre (Huelva).
Parcela B (La Gitana, 197,5000 Has.).
Norte: Finca Sobrante (particular).
Este: «El Cuartón».

Sur: Arroyo de Los Pilonos, colindando con «Juan Santos» y «Cuartón de los Pimientos».

Oeste: Arroyos de Los Pilonos, colindando con «Cuartón de los Pimientos», «Cuartón del Azor» y «Azor».

Cabidas:
Cabida de Utilidad Pública: 826-72-00 Has.
Cabida de enclavados:
Cabida total: 826-72-00 Has.

Especies:
Eucaliptus camaldulensis, Pinus pinea (secundario), Quercus ilex (pequeño bosque y pies aislados) y Quercus suber (pies aislados).

Contro la presente Resolución podrá interponerse ante esta misma Presidencia, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de los demás que en derecho procedan.

Sevilla, 21 de junio de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 21 de junio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la cual se declara de utilidad pública el monte Cortijo Langle, sito en el término municipal de Tabernas, provincia de Almería (Resol. L-7/89).

Examinado el expediente sobre declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de U.P. del monte «Cortijo Langle», sito en el término municipal de Tabernas, provincia de Almería.

Resultando. Que el monte fue adquirido por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y que por R.D. 1096/84 de 4 de abril fue transferido a la Junta de Andalucía, adscribiéndose al IARA por Decreto 255/84 de 9 de octubre.

Vistos. La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y demás disposiciones concordantes.

Considerando. Que el monte denominado «Cortijo Langle», adscrito al IARA, reúne las condiciones previstas en los apartados A) B) y C) del Artículo 25 del Reglamento de Montes.

Considerando. Que se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en los Artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes para la declaración de Utilidad Pública de los montes que reúnan determinadas condiciones, sin que se haya formulado ninguna reclamación sobre esta declaración, a la que se dio la debida publicidad.

Considerando. Que en el apartado C) del Artículo 40 del Reglamento de Montes se establece que deberán ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública todos aquellos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los Artículos 21, 26 y 29 del mismo.

Considerando. Que en la memoria redactada por la Dirección Provincial del IARA de Almería, se concreten las características que deberán constar en la descripción que se haga en el Catálogo del monte.

Vista la Orden de 21 de mayo de 1987 de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre delegación de atribuciones, (BOJA núm. 48, 5.6.87), esta Presidencia acuerda dictar la siguiente Resolución:

1°. Declarar de Utilidad Pública el monte denominado «Cortijo Langle», (Clave AM-1.107 del Elenco), perteneciente al patrimonio de la Junta de Andalucía, y adscrito al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sito en el término municipal de Tabernas, provincia de Almería.

2°. Que se incluya en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Almería con los siguientes datos:

Provincia: Almería.
Partido Judicial: Gergal.
Término Municipal: Tabernas.
Monte número (provisional) AN-AL-2/IARA.
Denominación: Cortijo Langle.
Pertenencia: Junta de Andalucía.

Datos registrales.
Registro: Gergal.
Tomo: 929.
Libro: 124.
Folio: 29.